

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación	73001-31-05-006-2021-00168-00
Demandante(s)	Luis Fernando Valencia Estrada
Demandado(a)	Karen Justine Hernández Sánchez y Servitaxi S.A.
Tema	Contrato de trabajo, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: continuación trámite y juzgamiento (art. 80 del C.P.T.S.S.).

Fecha: 10 de agosto de 2022
Hora inicio: 9:30 a.m.
Hora fin: 9:49 a.m.

Fecha: 11 de agosto de 2022
Hora inicio: 7:58 a.m.
Hora fin: 9:04 a.m.

Asistentes

Demandante: Luis Fernando Valencia Estrada
Apoderado (a): Jorge Ricardo García Salazar
Apoderado ddos: Ferney Giovanny Barrero Suaza
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Se declara un receso hasta las 8 a.m. del 11 de agosto de 2022.

Reanudada la diligencia, se procede a emitir la siguiente,

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor LUIS FERNANDO VALENCIA ESTRADA y la empresa SERVITAXI S.A. existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 28 de febrero de 2018 y el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR que KAREN JUSTINE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, es solidariamente responsable de las obligaciones que emanan del contrato de trabajo.

TERCERO: CONDENAR a SERVITAXI S.A. y solidariamente a KAREN JUSTINE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ a pagar al demandante:

- A. \$2.586.255,62 por auxilio de cesantías.
- B. \$277.062,47 por intereses a las cesantías.
- C. \$2.323.671,50 por primas de servicios.
- D. \$1.401.906,09 por compensación en dinero de las vacaciones.
- E. \$20.629.000,50 por indemnización por no consignación de las cesantías.
- F. \$30.284,20 diarios, desde el 1º. de abril de 2021 y hasta el día en que se paguen las prestaciones sociales adeudadas. El valor de la indemnización moratoria, hasta la fecha de la sentencia, corresponde a la suma de \$14.869.542,20, sin perjuicio de lo que se cause con posterioridad.

CUARTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción y **ABSOLVER** a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

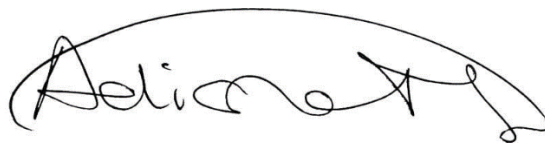
QUINTO: CONDENAR en costas a las demandadas en partes iguales. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$3.000.000.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por las demandadas, por lo que se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/57a07852-c4e9-492c-b412-caa41b55ad3c?vcpubtoken=f9a6f72a-9f1a-4f6a-9251-a8825419c981>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 ley 2213 de 2022 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc